

instalaciones anexas que constituyen la sede actual de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida.

2. Sede Antonio Machado de Baeza.

Edificio sin número, sito en la Cuesta de San Felipe de la ciudad de Baeza (Jaén), con una superficie total de

7.610 metros cuadrados, parte del cual es conocido por Palacio de los Marqueses de Jabalquinto y el resto está ocupado por patios contiguos a la edificación. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza, Tomo 1.010, Libro 448, Folio 121, finca núm. 37.687, inscripción primera.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 146/1994, de 12 de julio, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radió y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha de 21 de junio de 1994, ha presentado su renuncia como miembro de dicho Consejo D. Eugenio Jesús González García.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1994,

Vengo en cesar como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a D. Eugenio Jesús González García.

Sevilla, 12 de julio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CONCEPCION GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia, en funciones

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo.

Vacantes puestos de trabajo de Administración y Servicios en el Consejo Consultivo de Andalucía, dotados presupuestariamente, se estima conveniente su cobertura para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo. En su virtud esta Presidencia, oída la Ponencia de Régimen Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación supletoria, el Decreto 78/1991, de 9 de abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo, adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía y el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 89/94 de 19 de abril, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Vacantes.

Se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, actualmente vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con los requisitos y

condiciones correspondientes que para cada puesto se especifican.

2. Aspirantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en servicio activo en la Administración de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por la Consejería de Gobernación y reúnan los requisitos generales que se indican para cada puesto de trabajo en el Anexo I, con las siguientes excepciones.

a) Los funcionarios en la situación de suspensos en firme, mientras dure la suspensión. De haber finalizado ésta, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

b) Los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas, que se encuentren en comisión de servicios en esta Administración.

2.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio.

2.3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de

instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.4. Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, desde la ciudad de Granada, no podrán obtener nuevo destino en la citada localidad durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

2.5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que cuenten con dos años en ese destino.

No se exigirá este requisito a quienes:

a) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por libre designación o concurso.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Méritos.

3.1. Los méritos que se aleguen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias y no serán objeto de valoración aquellos méritos que se determinen como requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, para el puesto al que se aspira, y que, en todo caso deberán ser cumplidos por el aspirante.

A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuvieren reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo.

3.2. De conformidad con lo previsto en el Decreto 78/1991 de 9 de abril, la valoración de los méritos se efectuará con sujeción al siguiente baremo general:

3.2.1. Valoración del grado personal.

Por el grado personal reconocido, hasta un máximo de 8 puntos, según las reglas siguientes:

Por grado personal superior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 8 puntos.

De superior grado en dos o tres niveles al puesto solicitado: 7 puntos.

De grado igual o superior e inferior en un nivel al del puesto solicitado: 6 puntos.

De inferior grado en dos o tres niveles al puesto solicitado: 5 puntos.

De inferior grado en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 4 puntos.

Para la valoración del grado se entenderá como reconocido, aun cuando no se hubiera formalmente tramitado, por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 21.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y artículo 22 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, habiéndose desempeñado el puesto de referencia con el oportuno nombramiento de carácter definitivo.

3.2.2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se apreciará teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel y la similitud entre el contenido y la especialización de los puestos ocupados y los convocados, con arreglo a la siguiente valoración:

A. Según el nivel del puesto desempeñado.

Por el nivel de los puestos desempeñados en los cinco años anteriores a la convocatoria siempre que se hayan desempeñado al menos durante doce meses, hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

De nivel superior, en dos o más niveles: 2 puntos.

De nivel igual o superior e inferior hasta un nivel: 1,5 puntos.

De nivel inferior en dos o tres niveles: 1 punto.

De nivel inferior en cuatro o más niveles: 0,75 puntos.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se computará el que corresponde a los siguientes según el grupo de adscripción:

A, nivel 20; B, nivel 17; C, nivel 14; D, nivel 12; E, nivel 11.

Para la valoración de los puestos en función del nivel de los desempeñados, sólo se computará el de mayor nivel de los alegados por el solicitante.

B. Según la experiencia obtenida.

Por el desempeño al menos durante doce meses de puestos de trabajo de contenido igual o similar al que se expresa en la descripción de los puestos convocados (Anexo I), se obtendrá hasta un máximo de cuatro puntos, conforme a la regla siguiente:

- Puestos de igual contenido al que se convoca: 1,5 puntos por cada año de desempeño o fracción superior a seis meses.

- Puestos de similar contenido al que se convoca: 1 punto.

3.2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a curso de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros organismos oficiales de la Junta de Andalucía, correspondiendo la siguiente puntuación:

- 1 punto por curso completo informático en tratamiento de textos.

1 punto por curso completo informático de base de datos.

0,20 puntos por asistencia a curso completo de al menos veinte horas de duración, referidos a otras materias.

0,40 puntos por asistencia en curso completo de al menos cuarenta horas de duración, referidos a otras materias.

Se incrementará en 0,10 puntos por curso si se acreditara no sólo la asistencia sino la aptitud o aprovechamiento.

La puntuación máxima a obtener es de 2,5 puntos.

3.2.4. Antigüedad en la Administración Pública.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.2.5. Valoración de Títulos Académicos.

Por poseer titulación académica directamente relacionada con puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, hasta un máximo de 2,5 puntos, según la siguiente escala: Doctorado: 2,5 puntos; Licenciatura: 2 puntos; Diplomatura: 1 punto; Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se evaluarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

4. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

4.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo.

4.2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la relación de puestos de trabajo, y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en la base tercera por el orden expresado, y en su caso, a la mayor edad del aspirante.

5. Puntuación mínima.

Quedarán excluidos los solicitantes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos no alcancen la puntuación mínima total de 8 puntos.

6. Solicitud y documentación.

6.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo oficial de la Junta de Andalucía -Anexo II-, deberán ir dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, c/ San Matías núm. 17, 18071 Granada y podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles en los Registros Generales de los centros de trabajo donde los funcionarios se encuentren destinados, quienes deberán remitir las solicitudes al Consejo Consultivo en el plazo improrrogable de 5 días naturales.

6.2. Los concursantes cumplimentarán un ejemplar del Anexo III por cada puesto de trabajo solicitado, en el que procederán a la autobarremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria (base 3).

6.3. Los méritos alegados en la solicitud por los interesados deberán ser justificados con la documentación procedente, acompañándose a cada Anexo, a cumplimentar por cada puesto solicitado, la que acredite los méritos referentes al puesto citado en dicho Anexo, que podrá ser justificada, en esta fase de solicitud mediante fotocopia suscrita por el solicitante bajo el texto «Es copia del original». Aquellos que resulten adjudicatarios deberán aportar la documentación original correspondiente, sin cuya constancia quedarán excluidos del concurso. No serán estimados los méritos no invocados o no justificados en las solicitudes.

6.4. En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

7. Discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes del IASS, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

8. Comisión.

8.1. Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por:

La Excm. Sra. Presidenta del Consejo Consultivo que actuará de Presidenta.

Dos Consejeros del Consejo Consultivo, miembros de la Ponencia de Régimen Interior del mismo.

Letrado adscrito al Consejo, miembro de la Ponencia de Régimen Interior.

El Secretario General del Consejo Consultivo, que actuará de Secretario.

Un representante de la Secretaría General para la Administración Pública.

Un representante de la Junta de Personal.

9. Destinos.

9.1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, aunque sí su orden de preferencia con causa en otra convocatoria posterior. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

9.2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

9.3. Los funcionarios que obtengan destino a través del presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen hasta que haya transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio o por supresión del puesto de trabajo (artículo 11.2 R.D. 28/1990).

9.4 Reestructuración de puestos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de normativa reguladora de la relación de puestos de trabajo sean afectados, o bien, cuando con motivo de una reestructuración, se hayan amortizado o modificado sus características básicas, en cuyo caso quedarán fuera de concurso.

10. Publicación.

La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11. Plazos de toma de posesión.

11.1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, excepto en el caso de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de Servicios Especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

11.2. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el puesto en el que se ha obtenido destino y la retribución se abonará con cargo a los créditos correspondientes al nuevo puesto una vez cesado en el anterior.

Granada, 26 de julio de 1994.- La Presidenta, Elisa Pérez Vera.

ANEXO I

Código	Puestos	Núm.	ADS	GR	Nivel	C. Espec.	Pesetas	Perfil	Provisión
821010	Departamento de Biblioteca y Archivo	1	F	AB	24	X X X X	926.000		(ver dorso)
821005	Departamento de Gestión Económica y Personal	1	F	BC	22	X X X X	580.000		
821020	Jefe Explotación y desarrollo miniordenadores	1	F	BC	20	X X X X	553.000		
821018	Auxiliar Administrativo Biblioteca y Archivo	1	F	D	15	X - X X	453.000		
821035	Auxiliar Administrativo Area: Asistencia a Letrados	2	F	D	15	X - X X	453.000		

(dorso que se cita)

Puestos	Perfil	Provisión
Departamento Biblioteca y Archivo	PC. Experiencia en organización y funcionamiento de bibliotecas y archivos, vaciado de publicaciones. Se valorarán conocimientos jurídicos	Jefe Explotación y desarrollo miniordenadores PC. Experiencia en Centro Proceso Datos a nivel medio. Control información, diseño y análisis aplicaciones, control explotación, programación en miniordenadores, Administrador Red Local.
Departamento Gestión Económica y Personal	PC. Experiencia en Gestión Económica. Gastos Capitulo I y II y en asuntos de Personal, confección documentos contables y conocimiento Programas informáticos gasto.	Auxiliar Administrativo Biblioteca y Archivo PC. Experiencia en bibliotecas, archivos y publicaciones. Conocimientos informáticos en bases documentales. Auxiliar Administrativo PC. Adscrito a Letrado del Consejo Consultivo. Conocimientos informáticos tratamiento textos y Base de datos. Experiencia en Gabinete Jurídico o Servicio de Legislación.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Espacio para sello

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Convocado por Resolución de la Presidencia del Consejo de fechaBOJA Nº.....

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	
1.4 DNI O PASAPORTE	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO	1.7 CODIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA		1.10 TELEFONO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS			
2.1 Nº REGISTRO DE PERSONAL DE LA J. DE ANDALUCÍA	2.2 CUERPO, ESPECIALIDAD, ESCALA, TITULACION	2.3 GRUPO Y CUERPO (CODIGO)	2.4 GRADO PERSONAL
2.5 PUESTO DE CARACTER DEFINITIVO CODIGO	DENOMINACION	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERIA U ORGANISMO Nº. EL
2.6 PUESTO DE CARACTER PROVISIONAL CODIGO	DENOMINACION	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERIA U ORGANISMO NIVEL
2.7 MODO DE ACCESO DEL 2.6	2.8 TIEMPO DE PERMANENCIA EN 2.5 Años Meses Días		2.9 TIEMPO DE PERMANENCIA EN 2.6 Años Meses Días

3 SITUACION ADMINISTRATIVA	
<input type="checkbox"/> A SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/> E SERVICIOS ESPECIALES <input type="checkbox"/> M SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES FECHA TRASLADO
<input type="checkbox"/> F EXCEDENCIA FORZOSA. Localidad del último destino	FECHA FIN DE LA SUSPENSION
<input type="checkbox"/> J SUSPENSION DE FUNCIONES. Localidad del último destino	FECHA FIN DE LA SUSPENSION
EXCEDENCIA VOLUNTARIA:	
<input type="checkbox"/> B 29. 3. a) Ley 30 / 1984. (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala, o presten servicios en Organismos o Entidades Públicas).	
<input type="checkbox"/> C Por cuidado de hijos. Fecha toma de posesión en último destino definitivo	
<input type="checkbox"/> D 29. 3. c) Ley 30 / 1984. (Por interés particular) Fecha cese	Localidad del último destino

4 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD	
4.1 ¿ ESTÁ OBLIGADO A TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.2 ¿ CONDICIONA SU SOLICITUD POR RAZÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4.3 ¿ TIENE DISCAPACIDAD Y SOLICITA LA ADAPTACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE LE CORRESPONDA EN EL CONCURSO?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En a de de 1.99.....
Firma del solicitante
Fdo.:

000037/1



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

ANEXO III

RELACION DE PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Convocado por Resolución de la Presidencia del Consejo de fecha BOJA Nº

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO
1.3 NOMBRE	1.4 DNI O PASAPORTE
1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO
1.7 CODIGO POSTAL	1.8 MUNICIPIO
1.9 PROVINCIA	1.10 TELEFONO

Orden	CODIGO DEL PUESTO	MERITOS GENERALES										MERITOS ESPECIFICOS				TOTAL			
		Grado Personal	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad	Titulos Académicos	TOTAL	Experiencia mismo órgano	Experiencia otros órganos	Títulos, Diplomas, Cursos	Publicaciones	Otros méritos	TOTAL						
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199
Firma del solicitante
Fdo:



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

ANEXO IV

AUTOBAREMACION. CONCURSO DE MERITOS DE CARÁCTER GENERAL.

Convocado por Resolución de la Presidencia del Consejo de fechaBOJA Nº
(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	
1.4 D.N.I.	1.5 CUERPO . ESPECIALIDAD . ESCALA . TITULACION	1.6 GRUPO	1.7 GRADO PERSONAL

2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO			
2.1 CODIGO	2.2 PUESTO DE TRABAJO	2.3 GRUPO	2.4 NIVEL
2.5 CONSEJERIA U ORGANISMO		2.6 LOCALIDAD	2.7 PROVINCIA

3 MERITOS DE CARACTER GENERAL	
3.1 GRADO PERSONAL (Puntuación máxima 8 p.) (Documento aportado nº:.....)	
3.1.1 - De superior grado en cuatro o más niveles al puesto solicitado	<input type="text" value="8"/> PUNTOS
3.1.2 - De superior grado en dos o tres niveles al puesto solicitado	<input type="text" value="7"/> PUNTOS
3.1.3 - De grado igual o superior e inferior en un nivel al puesto solicitado	<input type="text" value="6"/> PUNTOS
3.1.4 - De inferior grado en dos o tres niveles al puesto solicitado	<input type="text" value="5"/> PUNTOS
3.1.5 - De inferior grado en cuatro o más niveles al puesto solicitado	<input type="text" value="4"/> PUNTOS
PUNTOS <input type="text"/>	
3.2 TRABAJO DESARROLLADO (Puntuación máxima 6 p.) (Documento aportado nº:.....)	
SEGUN EL PUESTO DESEMPEÑADO DE MAYOR NIVEL EN RELACION CON EL SOLICITADO:	
DENOMINACION..... CONSEJERIA..... NIVEL.....	
Fecha de posesión	
Años Meses Días	
Periodo de tiempo desempeñado <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
De nivel superior en dos o más niveles	<input type="text" value="6"/> PUNTOS
De nivel igual o superior e inferior en un nivel	<input type="text" value="5"/> PUNTOS
De nivel inferior en dos o tres niveles	<input type="text" value="4"/> PUNTOS
De nivel inferior en cuatro o más niveles	<input type="text" value="3"/> PUNTOS
PUNTOS <input type="text"/>	

TOTAL PUNTOS

000024/1

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado vacante en el Organismo.

Vacante un puesto de trabajo de Letrado en el Consejo Consultivo de Andalucía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima necesaria para atender las funciones propias del Consejo, esta Presidencia, oída la Ponencia de Régimen Interior y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación supletoria, el Decreto 78/1991, de 9 de abril, por el que se aprueban los baremos de los concursos de provisión de puestos de trabajo, adscritos a personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía y el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 89/94 de 19 de abril, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir un puesto de Letrado en el Consejo Consultivo de Andalucía con arreglo a las siguientes bases:

1. Vacantes.

Se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo de Letrado con los requisitos y condiciones que se especifican: Plaza para ser cubierta por Jurista funcionario de carrera que ejerza su actividad sometido a una relación de derecho público de las Administraciones públicas. Formación en Hacienda Pública, Derecho Presupuestario, Financiero y Tributario, Gasto Público, y, materias relacionadas con ingresos y gastos de las Administraciones Públicas.

2. Aspirantes.

2.1. Podrán participar en el presente concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, los juristas funcionarios de carrera que ejerzan su actividad sometidos a una relación de derecho público, bien en la propia Administración de la Junta de Andalucía bien en otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, con la siguiente excepción:

- Los funcionarios en la situación de suspensos en firme, mientras dure la suspensión. De haber finalizado ésta, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

2.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

2.3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.4. Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, desde la ciudad de Granada, no podrán obtener nuevo destino en la citada localidad durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

2.5. Los funcionarios en activo con destino definitivo

sólo podrán participar siempre que cuenten con dos años en ese destino.

No se exigirá este requisito a quienes:

- Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por libre designación o concurso.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Méritos.

3.1. Los méritos que se aleguen, deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias y no serán objeto de valoración aquellos méritos que se determinen como requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, para el puesto al que se aspira, y que, en todo caso deberán ser cumplidos por el aspirante.

A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuvieren reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo.

3.2. Tratándose de un concurso de carácter específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos de acuerdo con el baremo establecido en el Decreto 89/94 de 19 de abril del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo.

3.3. En la primera fase, sobre un total de 50 puntos, se seleccionará a los candidatos que, en atención a su currículum, alcancen al menos 26 puntos al aplicar la escala siguiente:

3.3.1. Categoría o nivel de los puestos de trabajo desempeñados o grado personal consolidado.

Por grado personal consolidado o nivel de los puestos de trabajo, desempeñados un mínimo de 12 meses en los 4 últimos años, se otorgará hasta un total de 10 puntos, según las reglas siguientes:

Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado igual al del puesto convocado: 10 puntos.

Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en uno o dos niveles al puesto convocado: 8 puntos.

Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en tres o cuatro niveles al puesto convocado: 6 puntos.

Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en cinco o seis niveles al puesto convocado: 4 puntos.

Por grado personal consolidado o nivel del puesto de trabajo desempeñado inferior en más de seis niveles al puesto convocado: 0,5 puntos.

Para la valoración del grado se entenderá como reconocido, aun cuando no se hubiera formalmente tramitado, por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 21.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y artículo 22 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, habiéndose desempeñado el puesto de referencia en virtud de nombramiento de carácter definitivo.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se computará el que corresponde a los siguientes según el grupo de adscripción: A, Nivel 20; B, Nivel 17; C, Nivel 14; D, Nivel 12; E, Nivel 11.

Para la valoración de los puestos en función del nivel de los desempeñados, sólo se computará el de mayor nivel de los alegados por el solicitante.

3.3.2. Antigüedad en el Cuerpo de procedencia:

Se valorará a razón de 0,20 puntos por años completos de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un